



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

AVISO A LA COMUNIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en ejercicio de sus funciones legales y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015, informa a la comunidad en general que, mediante la Resolución DGL No. 385, emitida por la Dirección General de la CAS el 19 de junio de 2025, se ordenó de oficio la actualización de los estudios técnicos que sustentan la reglamentación del uso de las aguas de la quebrada La Cañada y sus tributarios, en jurisdicción del municipio de Los Santos, departamento de Santander.

Las corrientes hídricas objeto de esta actualización comprenden: Q. Los Pozos, Q. La Fuente No. 2, Q. Inn. No. 12, Q. La Fuente No. 3, Nac. Guayacanes, Nac. Los Pozos No. 2, Nac. Los Pozos No. 3, Q. Inn. No. 1, Q. Hondonada No. 5, Q. Inn. No. 11, Q. Inn. No. 10, Q. Inn. No. 18, Q. Inn. No. 16, Q. Inn. No. 22, Q. Inn. No. 30, Q. Los Trinitarios, Q. La Laja, Q. Las Margaritas, Q. Inn. No. 13, Q. Inn. No. 14, Q. La Arenosa, Q. Inn. No. 19, Q. Inn. No. 17, Q. Inn. No. 20, Q. Inn. No. 21, Q. Los Ojitos, Q. El Pantano (dos veces), Nac. Los Pozos No. 1, Q. La Fuente, Q. La Cañada, Q. Inn. No. 7, Q. Inn. No. 9, Q. Inn. No. 8, Q. Inn. No. 6, Q. Inn. No. 27, Q. Hondonada No. 1, Q. Hondonada No. 2, Q. Hondonada No. 3, Q. Hondonada No. 4, Q. La Honda, Q. Inn. No. 28, Q. Inn. No. 29, Q. Inn. No. 4, Q. Inn. No. 23, Q. Inn. No. 5, Q. Inn. No. 2, y 49 corrientes innominadas.

Este aviso se publica en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015, con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordena una reglamentación de aprovechamiento de aguas, la Autoridad Ambiental competente efectuará las siguientes publicaciones, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular. En cumplimiento de esta norma, se ha fijado una copia de la resolución en un lugar público de la Autoridad Ambiental y en la Alcaldía o Inspección de Policía del municipio de la Mesa de los Santos. Asimismo, el aviso ha sido publicado dos veces consecutivas en un diario de amplia circulación regional, indicando el lugar y la fecha en que se llevará a cabo la visita ocular.

Para dar cumplimiento a este proceso, a partir del 7 de julio de 2025 se dará inicio a las visitas oculares a los predios ubicados en el área de influencia de las corrientes mencionadas, dentro de la jurisdicción del municipio de Los Santos, departamento de Santander, en el marco de la actualización de los estudios técnicos que sustentan la reglamentación del uso de las aguas de la quebrada La Cañada y sus tributarios.

OSCAR MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS –

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742600
malaga@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DGL NO. 385 DEL 19 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DE OFICIO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOPORTE PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS EN LA CORRIENTE HÍDRICA QUEBRADA LA CAÑADA Y SUS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER."

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias en especial las contempladas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, y acuerdo CAS No. 00120 de 01 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales "ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las Políticas Nacionales".
2. Que el Decreto 1541 de 1978, por el cual se reglamenta la parte III del libro II del Decreto – ley 2811 de 1974. establece el Título III, los modos de adquirir derecho de uso de las aguas y sus cauces", dicho derecho puede adquirirse por ministerio de la ley (art. 32 y 33) y por concesión otorgada por la Autoridad Ambiental (Artículo 30). en el Título V, "Reglamentación del uso de las aguas y declaración de reservas y agotamiento", el artículo 107 prevé que la Autoridad Ambiental, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentación cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios.
3. Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), en su artículo 215 establece la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en la gestión del recurso hídrico, dentro de los cuales se destacan el ordenamiento del recurso

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 05 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2901-2902
Celular: +57 (310) 6697295

VÉLEZ
Carrera 4 N° 9 – 34 Barrio Aguajero Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3091-3092
Celular: +57 (310) 8157697

BUCAMANGA
Calle 36 N° 26 – 45 Edificio Suro
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157696

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palomera
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2242600

CAS.GOV.CO





hídrico, el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de usos de agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos, la evaluación control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos, la formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación.

4. Que el artículo 156 del decreto 2811 de 1974, establece que, para el aprovechamiento de las aguas se estudiará en conjunto su mejor distribución en cada corriente o derivación, teniendo en cuenta el reparto actual y las necesidades de los predios. Las personas que puedan resultar afectadas con la reglamentación, tienen derecho a conocer los estudios y de participar en las diligencias correspondientes.
5. Así mismo, el artículo 157 del decreto 2811 de 1974, indica que cualquier reglamentación de uso de aguas podrá ser revisada o modificada a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancia que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que puedan resultar afectadas con la modificación.
6. Que artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que la Autoridad Ambiental competente, con el fin de obtener un mejor control de la calidad de los cuerpos de agua, podrá reglamentar las fuentes hídricas, en orden a asegurar su preservación cuantitativa y cualitativa, para garantizar la disponibilidad permanentemente del recurso y proteger los demás recursos que dependan de ella. Sugiriendo los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableciendo la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y de los demás recursos naturales renovables.
7. Que el artículo 2.2.3.2.13.1 de decreto 1076 de 2015, dispone que la autoridad ambiental competente, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios. Para ello se debe adelantar un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.

CAS 0976.02



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 8 - 04 Barrio La Playa
Tel: +57 (602) 7244729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 607295
socorro@cas.gov.co

YELÉZ
Carrera 6 N° 9 - 34 Barrio Académico Parra
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (317) 8157497
yel@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sans
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 6757495

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Ca 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157495
barrancas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742900
malaga@cas.gov.co



8. Que el artículo 2.2.3.2.13.2. de la misma normativa, establece que, si del resultado del estudio a que se refiere el artículo anterior, se deduce la conveniencia de adelantar la reglamentación, la Autoridad Ambiental competente así lo ordenará mediante providencia motivada.
9. Así mismo, el artículo 2.2.3.2.13.3. del precitado Decreto, estipula que con el fin de hacer conocer a los interesados, la providencia mediante la cual se ordena una reglamentación de aprovechamiento de aguas, la autoridad ambiental competente efectuará dos publicaciones, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, la primera copia de la providencia, que indique la jurisdicción del lugar donde se realizarán las visitas oculares y se ordena la reglamentación, se fijará en un sitio público de la Autoridad Ambiental competente y en la Alcaldía o Inspección de Policía del lugar; y la segunda, un aviso por dos veces consecutivas en un diario de amplia circulación de la región, sobre el lugar y fecha de la diligencia, si existen facilidades en la zona se publicará este aviso a través de la emisora del lugar.
10. Que el artículo 2.2.3.2.13.4 ibidem preceptúa que la visita ocular y los estudios de reglamentación de una corriente, serán efectuados por funcionarios idóneos en la materia; comprenderán los siguientes aspectos a) Cartografía, b) Censo de Usuarios de aprovechamientos de agua c) hidrometeorológicos d) agronómicos e) riego y drenaje f) socioeconómicos g) obras hidráulicas h) incidencia en el desarrollo de la región i) incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua j) legales k) módulo de consumo i) control y vigilancia de los aprovechamientos.
11. Que mediante Resolución DGL No. 000508 del 27 de junio de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, reglamentó el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada La Cañada y sus afluentes, en jurisdicción del municipio de Los Santos, Departamento de Santander.
12. Que el proyecto se encuentra articulado al PLAN DE ACCIÓN DE LA CAS, PAC 2024–2027, "ES TIEMPO DE LA SOSTENIBILIDAD", dentro de la línea estratégica ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. programa 5: DENOMINADO GESTIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO, en el Proyecto 5: PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBERNANZA DEL AGUA, específicamente en la Actividad 39, que contempla REALIZAR REGLAMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CORRIENTES HÍDRICAS PRIORIZADOS CON PROBLEMAS EN LOS USOS Y LOS GOCES.

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 05 Barrio La Paja
Tel: +57 60(7) 7244729
Celular: +57 (311) 2031975

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 607295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 34 Barrio Acuña Parra
Tel: +57 60(7) 7245729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157097

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157096

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con. Co. 29 esquina Barrio Palma
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157096

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 47 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742400



13. En virtud de las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar la actualización de los estudios realizados, en lo que tiene que ver con la reglamentación del uso y goce de las aguas de la Quebrada La Cañada y sus tributarios en el municipio de Los Santos, en el departamento de Santander, con el fin de implementar las orientaciones de la Política y Gestión Integral del Recurso Hídrico – PGIRH.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR de oficio la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas en la corriente hídrica Quebrada La Cañada y sus tributarios en el municipio de los Santos, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que, la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas de la Quebrada La Cañada y sus tributarios en el municipio de Los Santos, en el Departamento de Santander, deberá realizarse conforme al artículo 2.2.3.2.13.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015, a efecto de hacer conocer a los interesados la presente providencia, mediante la cual se ordena la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas en la corriente hídrica Quebrada La Cañada y sus tributarios, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, efectuará las siguientes publicaciones por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, así:

- Copia de la providencia que indique la jurisdicción del lugar donde se deben realizar las visitas oculares y se ordene la reglamentación se fijará en un lugar público de la Autoridad Ambiental competente y en la Alcaldía o Inspección de Policía del lugar.
- Aviso por dos veces consecutivas en el periódico de amplia circulación Regional, sobre el lugar y fecha de la diligencia; si existen facilidades en la zona se publicará este aviso a través de la emisora del lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a todos los interesados que una vez elaborado el proyecto de distribución de qué trata el artículo 2.2.3.2.13.5, del Decreto 1076 de 2015, este comunicara mediante aviso tal como lo estable el mencionado artículo.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 26 Barrio La Playa
Tel: +57 6027 7249729
Celular: +57 (311) 2239075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 609 71 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6537295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9–14 Barrio Acandío Parra
Tel: +57 607 71 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (312) 8157497
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 16 N° 26 – 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 607 71 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157495

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 29 Barrio Palmita
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157496
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO

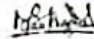
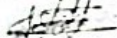
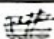
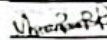
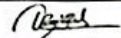
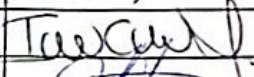

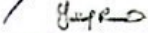


ARTÍCULO QUINTO: Por parte de la Coordinación de la Oficina de Enlace de Bucaramanga, remítase copia de esta providencia a la Alcaldía del municipio de Los Santos, a las Inspecciones localizadas en la subcuenca de la quebrada La Cañada, y a la Oficina de Enlace de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA MILENA DURÁN VILLAR
Directora General (E)

	NOMBRE	Firma
Proyectó	Ing. María Angélica Molina Melgarejo	
	Ing. Oscar Javier Leal Guerrero	
Revisó Aspectos Técnicos	Ing. Rodolfo Sánchez Ruiz	
Revisó Aspectos Jurídicos SPL	Dra. Edy Marcela Romero Rodríguez	
Vo. Bo. Subdirector SPL	Ing. Oscar Miguel Hernández López	
Revisó Aspectos Jurídicos DGL	Dra. Isis Cortés Mayorga	
	Dr. Fabián Castellanos	
Revisó Aspectos técnicos DGL	Ing. Yuleimy Ramírez Ordoñez	

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

BUENAVENTURA - SAN GIL
Calle 9 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (311) 2079075

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 (62) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 607295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 (62) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (312) 8157099

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 (60) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157099

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Csa 28 esquina Barrio Palmar
Tel: +57 (60) 717249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157099

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 47 Barrio Centro
Tel: +57 (60) 717249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742602